EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y transparencia y evaluación".

Así mismo el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal", y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 130 establece que: "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal".

Dentro de este marco constitucional y legal, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, crear la estructura administrativa y operativa necesaria para asumir estas competencias, que son exclusivas y que permitirán brindar a la ciudadanía una atención oportuna, ágil y de calidad, respondiendo a las exigencias de la colectividad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, no puede quedarse al margen de esta y otras competencias que tiene que asumir con gran responsabilidad, pensando que la modernización trae consigo mayor exigencia de los usuarios, por lo tanto, la Municipalidad tiene que integrarse a esta corriente de descentralización y desconcentración administrativa y presupuestaria.

Al momento nuestra Institución cuenta con la capacidad técnica y la implementación tecnológica que garantiza un buen desempeño y que tiene además el respaldo político de los dignatarios de la Municipalidad.

ORDENANZA No. 002-2014

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 09 de octubre del año 2014, mediante Resolución N° 098 aprobó en primera sesión ordinaria la

ordenanza de creación de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Que, la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, conoció, analizó y estudio dicha Ordenanza, en las Sesiones Ordinarias de la Comisión del 16 y 27 de octubre de 2014, para lo cual fueron convocados los señores Concejales integrantes de la Comisión, señoras Concejalas y señores Concejales del Concejo en Pleno y personal Técnico relacionado con la temática, los mismos que responden a las necesidades prioritarias cantonales que nos permitan garantizar la planificación, regulación y el control del tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, el artículo 394, de la misma Constitución prevé que: "El Estado, garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias".

Que, el artículo 415 de la Carta Suprema dispone a los gobiernos autónomos descentralizados incentivar y facilitar el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.

Que, la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial suplemento No. 415 del 29 de marzo del 2011, en su artículo 30.4, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanada desde la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial que se vayan a aplicar. Agrega que tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 30.5 establece las competencias que les corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, transfieren a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; responsabilidades, competencias, atribuciones, así como establece la entrega de recursos una vez que se asuman las competencias.

Que, el artículo 3 literal c) del COOTAD, establece como uno de los principios de los gobiernos autónomos descentralizados, de que todos los niveles de

gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que, el artículo 5 primer inciso del COOTAD, señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal f) del Art.55 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 130 establece que: "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial entro de su territorio cantonal".

Que, el Art. 125 del mismo Código, dispone que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias".

Que, el Art. 68 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: "La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Público y Comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizará la Comisión Nacional, las Comisiones Provinciales o los Municipios que hayan asumido las Competencias, según corresponda.

Que, mediante el Art. 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias se transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República; 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Creación.- Créase la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, dependencia técnica de nivel operativo y administrativo, cuyo titular es el Director o Directora, y tendrá dependencia directa del Ejecutivo Municipal.

Artículo 2. Fines.- En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades, que en materia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, la creación de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial que se conocerá por sus siglas DMT, que se encargará de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial interparroquial, intracantonal y urbano en todo el territorio que comprende la jurisdicción del cantón Tena; manteniendo coordinación directa con los órganos de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial competentes para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos correlativos y las Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito.

Artículo 3. Conformación.- La conformación, estructura y funciones de la DMT, estarán determinadas en la Ordenanza de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Artículo 4. Organización.- La Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Tena se crea como una dependencia municipal a nivel de Dirección, su estructura operativa estará constituida por: la Dirección, Unidades Técnicas y de Apoyo, que se requieran para su cabal funcionamiento. Para las designaciones que se efectúen dentro de esta dependencia municipal se deberá cumplir con lo que establece el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público y más disposiciones aplicables.

Artículo 5. Presupuesto.- El Concejo Municipal aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, la misma que tendrá la asignación de ingresos específicos que serán incluidos anualmente en el presupuesto municipal. Las transferencias realizadas por el Estado de acuerdo al nivel de gestión formarán parte del presupuesto para la DMT, misma que deberá contar con una sublínea específica.

Artículo 6. Objetivos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en materia de tránsito, transporte y seguridad vial, persigue los siguientes objetivos específicos de acuerdo al nivel de gestión establecido:

a) Brindar servicios de calidad y calidez en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a las ciudadanas y ciudadanos del cantón Tena;

b) Garantizar el pleno cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a planificación, organización, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el territorio cantonal;

c) Priorizar dentro de la estructura general de la ciudad y el cantón Tena, los requerimientos de movilidad y accesibilidad actuales y futuras de sus habitantes;

d) Prever el potencial crecimiento de los niveles de productividad de la ciudad y el cantón Tena; y,

e) Mejorar la calidad de vida, y del ambiente como elementos vitales para un desarrollo sustentable.

Artículo 7. Principios de actuación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial actuará bajo los siguientes principios:

a) Tratar los sistemas de tránsito, transporte y seguridad vial, como servicios vitales para el desarrollo de la Ciudad y Cantón Tena, en el marco del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

b) Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los conflictos y fricciones urbanas generados por su circulación o falta de acceso, garantizando un parque automotor que brinde confiabilidad a los usuarios dentro del marco legal establecido para el efecto; y,

c) Actuar siempre con fundamento técnico, económico, financiero, social y ambiental.

CAPÍTULO II

DE LAS COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

Artículo 8. Competencias.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, tendrá las competencias que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de

Juan Montalvo y Abdón Calderón
Teléfonos:(062) 886 452 - 886 021 - 886 052
www.tena.gob.ec

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reformas; y en las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias. Sus competencias son las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los Convenios Internacionales de la materia, esta Ley, las Ordenanzas, Reglamentos, Resoluciones de autoridad competente y normativa que se dicte en esta materia;

b) Hacer cumplir el plan o planes de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional de Tránsito, Policía Nacional y Gobiernos Autónomos Descentralizados;

c) Planificar, regular y controlar las actividades, estándares, homologación de medios, sistemas y operaciones de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y de carga liviana, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y en las parroquias rurales del cantón Tena;

e) Administrar las vías internas del Cantón y sus accesos, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y/o Plan de Movilidad;

f) Construir y administrar terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazados de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial;

g) Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del tránsito, transporte terrestre, y seguridad vial, en el ámbito cantonal;

h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio Sectorial;

i) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte que tengan el permiso de operación dentro de su circunscripción territorial;

j) Promover, ejecutar, mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón;

k) Emitir, suscribir y renovar los contratos de operación de transporte público, urbano e intracantonal; permisos de operación comercial y

especial; y autorizar la operación del servicio de transporte por cuenta propia, en el ámbito del territorio cantonal;

l) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada;

m) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción;

n) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial;

o) Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;

p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal;

q) Establecer estándares locales para la operación de transporte terrestre;

r) Las demás que determine las Leyes, Ordenanzas y su Reglamento;

CAPÍTULO III

DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

Artículo 9. Competencia en materia de Planificación del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.- A esta Dirección le corresponde:

a) Planificar la circulación de los vehículos y servicios de transporte público y privado de pasajeros o de carga y escolar.

b) Planificar, autorizar y/o administrar las zonas de estacionamiento público o privado.

c) Generar sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano, interparroquial e intracantonal.

d) La semaforización urbana centralizada.

e) Permisos de cierre de vías públicas.

Juan Montalvo y Abdón Calderón
Teléfonos:(062) 886 452 - 886 021 - 886 052
www.tena.gob.ec

f) Capacitación y formación ciudadana en seguridad vial.

g) La señalización vial, horizontal y vertical, urbana e intracantonal.

h) La seguridad vial urbana e intracantonal.

i) La circulación y seguridad peatonal.

j) La circulación de bicicletas y/o similares no autorizados.

k) Planificación de ciclo vías.

l) Determinar la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de transporte público y privado.

m) Las demás establecidas para el Modelo de Gestión "C" y las que determine el Consejo Nacional de Competencias o las que deberá asumir en base al crecimiento de la ciudad.

Artículo 10. Competencias en materia de Organización del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.- A esta Dirección le corresponde:

a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas de seguridad vial del tránsito urbano e interparroquial.

b) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada.

c) Organizar y señalizar la vialidad urbana en su jurisdicción, que incluye las cabeceras parroquiales.

d) Organizar y distribuir los elementos de seguridad vial urbana en su jurisdicción.

e) Organizar y distribuir las circulaciones peatonales, los elementos de seguridad peatonal y la circulación de bicicletas, motocicletas y mecanismos que permitan a las personas con discapacidades, el adecuado ejercicio de su derecho de accesibilidad y movilidad.

f) Estacionamiento público o privado, edificado o no edificado fuera de la vía pública.

g) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público, libre y tarifado en la vía.

h) Organizar y especificar el estacionamiento especializado o de uso específico.

i) Organizar y distribuir el estacionamiento para servicios de transporte colectivo.

j) Organizar planes y programas de seguridad vial.

k) Organizar la circulación vehicular urbana e interparroquial.

l) Organizar itinerarios y horarios de servicio de líneas urbanas, interparroquiales e intracantonal.

m) El trámite y otorgamiento de documentos y títulos habilitantes para:

1. Resoluciones administrativas específicas
2. Permisos de operación
3. Habilitaciones operacionales
4. Cambios de socios
5. Cambios de unidad
6. Cambios de socio y unidad
7. Calificación vehicular o constatación física
8. Registro vehicular de servicio público
9. Registro vehicular de servicio privado
10. Certificaciones
11. Informes técnicos
12. Informes legales

n) Las demás establecidas para el Modelo de Gestión C y las que determine el Consejo Nacional de Competencias.

Artículo 11. Competencias en materia de Regulación del Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial.- A esta Dirección le corresponde:

a) Proponer ante el Concejo Cantonal, proyectos de normas y regulaciones que, enmarcados en las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reformas y otras leyes pertinentes, permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro del cantón Tena.

b) Aplicar leyes, ordenanzas, reglamentos, y toda otra norma referente a la planificación, organización, regulación y control de las actividades de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

c) Coordinar la aplicación y el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito y transporte terrestre y de esta Ordenanza, con los órganos de tránsito competentes.

d) Observando las políticas del Ministerio Sectorial, la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena, presentará el proyecto para la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio.

e) Las demás establecidas para el Modelo de Gestión "C" y las que determina el Consejo Nacional de Competencias.

Artículo 12. Resoluciones.- la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena, expedirá las Resoluciones Administrativas por medio del funcionario que ejerza las funciones delegadas o por parte del Ejecutivo Municipal, las mismas que deben estar debidamente motivadas.

CAPÍTULO IV

DE SU FINANCIAMIENTO

Artículo 13.- Fuentes de financiamiento.- La Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Tena tiene como fuentes de financiamiento:

a) Las que correspondan por la recaudación de valores por el otorgamiento de permisos, autorizaciones, suscripción de contratos de operación, multas y sanciones, en el marco de las facultades y atribuciones establecidas en la presente Ordenanza y la Ley.

b) El impuesto a los vehículos, en los términos establecidos en el artículo 538 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

c) Las que correspondan a la distribución por las multas de operadoras asociadas, por los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales y por las entidades del Gobierno Central, en los valores o porcentajes legalmente establecidos que entrega la Agencia Nacional de Tránsito.

d) Las que correspondan por la recaudación de multas por licencias otorgados por las entidades del Gobierno Central, en los valores establecidos.

e) Un monto para egresos no permanentes adicional como mecanismo de compensación estimado en el informe de la comisión sectorial de costeo.

f) Las que correspondan por publicidad móvil en el cantón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Esta dependencia municipal creada como Dirección, funcionará como una unidad dependiente de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, hasta cuando sea reformada y aprobada la Ordenanza que Reglamenta el Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en la que constará la Misión, Atribuciones y Responsabilidades, Estructura Básica y Productos de la Dirección y sus Unidades.

Segunda: Durante el período de transición hasta que se apruebe el nuevo orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con la respectiva asignación presupuestaria; ésta Dirección dependerá técnica y administrativamente de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal.

Tercera.- En el plazo de 60 días a partir de la sanción de esta Ordenanza por parte del Ejecutivo Municipal, la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, elaborará el Reglamento correspondiente para aprobación del señor Alcalde.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Segunda.- Deróguese toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se oponga a la presente Ordenanza.

Dado, en el auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; el Concejo en Pleno en Sesión Extraordinaria del 20 de noviembre del año 2014,

Arq. Gonzalo Baquero
ALCALDE ENCARGADO DEL CANTÓN TENA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Tena
ALCALDÍA
Tena Provincia de Napo

Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Tena
DIRECCIÓN SECRETARIA GENERAL
Tena Provincia de Napo

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Tena, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en la primera sesión ordinaria del 09 de octubre del año 2014 y en una segunda sesión extraordinaria del 20 de noviembre de 2014.- Tena, 22 de noviembre del año 2014.

Ab. Alan Lovato
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Tena
DIRECCIÓN SECRETARIA GENERAL
Tena Provincia de Napo

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA: **ALCALDIA**.- Tena, 22 de noviembre de 2014.- Las 10h15. Por reunir los requisitos legales exigidos; así como las aprobaciones en primera y segunda sesión de LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA; mediante Resoluciones de Concejo N° 098 en sesión ordinaria del 09 de octubre del 2014 y N° 133 en sesión extraordinaria del 20 de noviembre del año 2014; y, en uso de las facultades conferidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE:**

Arq. Gonzalo Baquero
ALCALDE ENCARGADO DEL CANTÓN TENA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Tena
ALCALDÍA
Tena Provincia de Napo

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA: SECRETARÍA GENERAL.-

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Arq. Gonzalo Baquero Alcalde Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, el 22 de noviembre del año 2014 a las 10h15.

Ab. Alan Lovato
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Tena
DIRECCIÓN SECRETARIA GENERAL
Tena Provincia de Napo